



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veintidós horas con dos minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-428/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **César Alejandro Saldívar Mariñelarena**, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua, por la coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua", integrada por los partidos políticos Morena, Nueva Alianza Chihuahua y del Trabajo; así como en contra de los mencionados partidos; de la **Universidad Autónoma de Chihuahua**; de **Susana Rodríguez Cervantes**; de **Ana Isabel Juárez Villarreal**; de **Lucía Denisse Chavira Acosta**; de **Nayree Guadalupe Cabanillas Regalado**; de **Jorge Rodolfo Avilez Tellezgirón**; y de **Edrith Fernando Córdoba Guerrero**. Lo anterior, por la presunta comisión de conductas que, desde la óptica del denunciante, pudieran constituir violaciones a las normas en materia de propaganda política o electoral y de fiscalización, entrega indebida de bienes o servicios, actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos, consistentes en una serie de actividades de manera sistemática a través de diversas publicaciones en las redes sociales Facebook e Instagram, propias y de terceros, así como en las pertenecientes a la Universidad Autónoma de Chihuahua y en medios de comunicación digitales e impresos; la colocación de diversos anuncios espectaculares en diversos puntos de la ciudad de Chihuahua; a través de las cuales promociona su nombre e imagen y se ofrece entrega de regalos a través de un llamado "Giveaway", con la finalidad de posicionar el nombre e imagen de los denunciados ante el electorado para el Proceso Electoral 2020-2021; conductas que, desde la perspectiva del denunciante, pudieran ser violatorias a lo dispuesto en los artículos 209, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 BIS, 99, 128, numeral 3, 257, numeral 1, inciso e), 259, numeral 1, inciso a), 263, numeral 1, inciso c), 286, numeral 1, incisos a) y b) y 295, numeral 3) inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones en materia de fiscalización, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES - 428/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DENUNCIADOS: MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIO: LUIS ALEJANDRO CARRILLO ZUÑIGA. COLABORÓ: GABRIELA FONSECA RAMÍREZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. PROCEDENCIA. RESUELVE. ÚNICO. SE SOBRESEE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. NOTIFÍQUESE, CONFORME A DERECHO. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General